

Cerro Sombrero, 16 de octubre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 533/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El decreto alcaldicio N°102 del 22 de febrero de 2017 sobre adjudicación de la licitación pública 3866-11-L117 a Don RAFAEL SUED ORTEGA RODRIGUEZ RUT: [REDACTED] y pago a la persona antes mencionada.
- 2) El decreto de pago N°193 del 16 de marzo de 2017 que da orden a pago a Don RAFAEL SUED ORTEGA RODRIGUEZ RUT [REDACTED] por "prestación de servicio producción evento artístico cultural XIX versión Fiesta Campesina del Ovejero 2017"
- 3) El oficio ORD N°214 sobre rendición de cuentas del proyecto financiado por el Fondo Provisión Cultura 6% FNDR 2017 Región de Magallanes y Antártica Chilena del 4 de abril de 2017.
- 4) El oficio Ordinario de la DDR N° 741 del 16 de agosto de 2017 sobre observaciones de la rendición de cuentas presentada proyecto de ejecución directa.
- 5) El oficio ORD N°646 sobre respuesta a rendición de cuentas efectuada por la DDR en oficio ORD N°741.
- 6) El informe de Don RAFAEL SUED ORTEGA RODRIGUEZ RUT: [REDACTED] donde declara que a la fecha de haber efectuado el servicio no estaba inscrito como contribuyente de primera categoría, siendo la boleta honorario su único documento tributario valido para rendir dicho servicio.
- 7) La anulación de la boleta honorario N° 313 sobre Servicio de Producción de eventos XIX Fiesta del Ovejero según Orden de Compra 3866-49-SE17 en base a Oficio ORD N° 741 donde se observa el gasto señalando que la boleta honorario no es un documento tributario permitido para justificar gasto de primera categoría.
- 8) Correo electrónico de Don RAFAEL SUED ORTEGA RODRIGUEZ RUT:7.325.719-0 con fecha 3 de octubre de 2017 enviando factura electrónica N°9 con detalle "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS XIX FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO OC 3866-49-SE17 SERVICIO FUE EJECUTADO EN EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO NO HABIENDO FACTURADO DEBIDO A NO TENER DOCUMENTO TRIBUTARIO DE PRIMERA CATEGORIA HABIENDO ENTREGADO BOLETA DE HONORARIOS"
- 9) Lo establecido en el Decreto N°683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N°1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo dispuesto en la Ley 19.880 Ley de bases procedimiento administrativo y lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 sobre rendiciones de cuentas.

CONSIDERANDO:

- 1- Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880 Ley de bases procedimiento administrativo, que señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 2- Que, habiendo tomado conocimiento de los oficios del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, donde se observan las rendiciones de cuentas realizada por el municipio en relación al gasto en servicio de producción, correspondiendo en este caso efectuar correcciones al acto adjudicatorio de pago, formalizado en decreto alcaldicio N° 102 del 22 de febrero de 2017 y el decreto de pago N° 193 del 16 de marzo de 2017, procede frente a esta petición de tercero interesado formular correcciones formales solicitadas.
- 3- Que, conforme a los antecedentes ya señalados, aparece de manifiesto en el acto administrativo que se ha producido un error puramente material al momento de dejar constancia de la forma en que correspondería pagar.

- 4- Que, en primera instancia se justificó el servicio prestado con Boleta de Honorario debido a que el proveedor del servicio no estaba registrado como proveedor de primera categoría y con la observación del gobierno regional este proveedor procedió a anular la boleta de honorarios y a emitir una factura para poder cumplir con lo requerido por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

DECRETO

1° CORRÍJASE el decreto alcaldicio N°102 con fecha 22 de febrero de 2017 que en su orden segunda instruye el pago "con las retenciones incluidas" cuestión que no corresponde por la modalidad de pago. Modifíquese el texto eliminando la frase "retenciones incluidas" que a partir de esta fecha quedará como "conforme a la factura N°9",

2° CORRÍJASE en consecuencia el decreto de pago N°193 del 16 de marzo de 2017 cambiando boleta de honorario N° 313 por factura N°9 del proveedor en cuestión.

3° INÍCIASE los trámites administrativos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas o a quien corresponda, para aceptación de la anulación de la boleta honorario N°313 en portal Servicio de Impuestos Internos, rectificación de Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos y recuperación de impuestos ante el Servicio de Impuesto Internos.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CSC/CVV/GDM/CBB/PME/2017